

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 1 de 36



EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CONDUCTOR



PUESTO DE TRABAJO / CÓDIGO	CONDUCTOR
CENTRO DE TRABAJO	TODOS LOS CENTROS (SERVICIO GENERAL)
LUGAR DE TRABAJO	EN SU PUESTO DE TRABAJO HABITUAL Y DONDE SEA NECESARIO.
REALIZADO POR	SEPRUS

En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, «Prevención de Riesgos Laborales» que tiene como finalidad promover la seguridad y la salud de los trabajadores adoptando las medidas y acciones necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. El tratamiento se realiza por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal conferida al responsable del tratamiento, y para fines de medicina preventiva o laboral.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.prrlct.pdf>.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 2 de 36

ÍNDICE

A.	INTRODUCCIÓN.....	4
A.1.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.....	4
A.1.1.	TAREAS.....	4
A.1.2.	PERFIL DEL PUESTO: FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD.....	5
A.1.3.	TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES.....	5
A.1.4.	EQUIPOS DE TRABAJO.....	5
A.1.4.1.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI).....	8
A.1.5.	PRODUCTOS O SUSTANCIAS.....	8
A.2.	METODOLOGÍA.....	10
A.3.	NORMATIVA DE REFERENCIA.....	14
A.4.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	15
B.	EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	17
01.	CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL.....	17
01.1.	ESCALERAS DE MANO, TABURETES O GRADILLAS.....	17
01.2.	DESNIVELES.....	18
02.	CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL.....	19
02.1.	DESNIVELES / OBSTÁCULOS POR EL SUELO / PAVIMENTOS RESBALADIZOS.....	19
03.	CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO.....	20
03.1.	DESPLOME DE OBJETOS.....	20
04.	CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN.....	21
04.1.	TRANSPORTE / MANIPULACIÓN DE OBJETOS.....	21
05.	CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS.....	22
05.1.	OBJETOS DESPRENDIDOS.....	22
06.	PISADAS SOBRE OBJETOS.....	23
06.1.	OBSTÁCULOS EN EL PAVIMENTO.....	23
07.	CHOQUES CONTRA OBJETOS INMÓVILES.....	24
07.1.	OBJETOS INMÓVILES.....	24
08.	CHOQUES CONTRA OBJETOS MÓVILES.....	25
08.1.	OBJETOS MÓVILES.....	25
09.	GOLPES O CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS.....	26
09.1.	EQUIPOS DE TRABAJO/MATERIAL ANCLAJE.....	26
11.	ATRAPAMIENTOS POR O ENTRE OBJETOS.....	27
11.1.	PUERTAS VEHÍCULO.....	27
13.	SOBRESFUERZOS SOBRE EL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO.....	28
13.1.	MANIPULACIÓN DE CARGAS.....	28
14.	EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS.....	29
14.1.	EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS.....	29
17.	EXPOSICIÓN ACCIDENTAL A SUSTANCIAS QUÍMICAS.....	30
17.1.	AGENTES QUÍMICOS.....	30
20.	EXPLOSIONES.....	31
20.1.	TRANSPORTE DE BOTELLAS DE GASES.....	31
23.	ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CONTRA O CON VEHÍCULOS.....	32
23.1.	VEHÍCULOS / EQUIPOS AUTOPROPULSADOS.....	32
24.	ACCIDENTES POR DESPLAZAMIENTOS IN ITÍNERE O EN MISIÓN.....	33

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02		Pág. 3 de 36

24.1.	DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS O ANDANDO	33
38.	EXPOSICIÓN A POSTURAS FORZADAS	34
38.1.	POSTURA SEDENTE	34
40.	SOBRECARGA POR MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	35
40.1.	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	35
41.	FATIGA MENTAL / FACTORES ORGANIZACIONALES (42)	36
41.1.	EXIGENCIAS DEL TRABAJO Y/O CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL TRABAJADOR	36

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 4 de 36

A. INTRODUCCIÓN

El presente informe realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SEPRUS), recoge los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos llevada a cabo en los puestos de trabajo de:

CONDUCTOR

Este informe (Informe E-3) se encuentra enmarcado dentro del PRC-02-02 de Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva, en el que se recogen los distintos informes que componen la evaluación de riesgos.

El informe está motivado por la revisión de la evaluación realizada anteriormente, disponiendo así de una evaluación genérica actualizada de todos los puestos de trabajo de la Universidad de Sevilla, que se complementa con la evaluación de lugares de trabajo correspondiente.

La evaluación de riesgos debe ser, en general, un proceso continuo; y será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se puedan producir. Por ello, tendrá validez mientras persistan estas condiciones y cualquier cambio en las mismas, así como cualquier hecho que no se pusiera en conocimiento de los técnicos del SEPRUS, debe ser comunicado de inmediato a la dirección de correo electrónico **seprus@us.es**, para la actualización del documento.

A.1. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

A.1.1. TAREAS

Las tareas que se desarrollan en el puesto de trabajo de CONDUCTOR son, entre otras:

- Realizar el transporte de mercancías aplicando la reglamentación y normativa vigente en materia de transporte de mercancías, salud, seguridad vial y medioambiental.
- Realizar el desplazamiento de personal del Servicio de Mantenimiento.
- Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo. Verificar el estado del vehículo mediante la realización de las comprobaciones necesarias al objeto de asegurar unas condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad. La revisión de los niveles de líquido y reparaciones del vehículo son realizados por un taller externo.
- Participar y/o realizar las operaciones de carga y descarga del vehículo.
- Manipulación de mercancías.
- Manipulación, transporte, almacenamiento y utilización de materiales y equipos de trabajo.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 5 de 36

A.1.2. PERFIL DEL PUESTO: FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD

La Universidad de Sevilla forma e informa a los trabajadores sobre Prevención de Riesgos Laborales y sobre los riesgos específicos y medidas preventivas de sus puestos de trabajo de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Ver píldoras informativas en la [página web del SEPRUS](#), entrando en la intranet (accediendo con el UVUS); consultar el catálogo formativo en esta misma web y en la del [Servicio de Formación del PAS](#) (FORPAS) o del [Instituto de Ciencias de la Educación](#) (ICE), según corresponda.

Además, garantiza a todos sus trabajadores un reconocimiento médico específico en el marco de la vigilancia de la salud, en base a protocolos específicos, a través del área médica del SEPRUS (reconocimientos@us.es), según el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Se dispone de un documento de PERFIL DEL PUESTO de conductor donde se recogen los aspectos anteriormente descritos, entre otros.

A.1.3. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

Igualmente, la Universidad de Sevilla, a través de su Servicio de Prevención, garantiza de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido (incluidos aquellos que tienen reconocida la situación de discapacidad), son especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo (artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

En el caso de trabajadoras en **situación de embarazo, parto reciente y lactancia**, se deberá comunicar de inmediato al área médica del Servicio de Prevención, con el objeto de llevar a cabo el procedimiento específico en esta materia.

A.1.4. EQUIPOS DE TRABAJO

Según la información facilitada al técnico del SEPRUS que elabora el presente documento durante la toma de datos correspondiente, los equipos de trabajo utilizados en el puesto de trabajo de CONDUCTOR son:

- Vehículo de empresa.



		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 6 de 36

- Medios auxiliares de transporte (carretilla y transpaletas).



- Escaleras manuales, taburetes o gradillas.



- Herramientas manuales: tijera, destornillador, martillo, cincel, alicates, llaves allen, etc.



Como medidas preventivas / correctivas generales se propone, entre otras, que:

- Se adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean **adecuados al trabajo** que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos de trabajo¹. En cualquier caso, se deberán utilizar únicamente equipos que satisfagan: **cualquier disposición legal o reglamentaria** que les sea **de aplicación**; y las condiciones establecidas en el **Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**.
- Se adoptarán las medidas necesarias para que, mediante un **mantenimiento** adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones tales que se garantice totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores o, cuando no sea posible, se reduzcan los riesgos al mínimo. Dicho mantenimiento se realizará teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante o, en su defecto, las

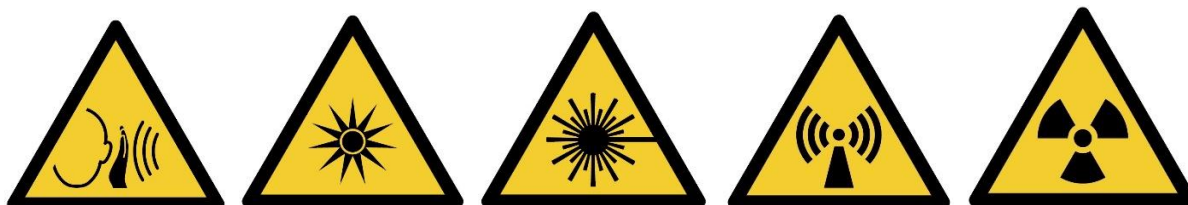
¹ Artículo 3.1 del RD 1215/1997.

características de estos equipos, sus condiciones de utilización y cualquier otra circunstancia normal o excepcional que pueda influir en su deterioro o desajuste².

- Cuando los **elementos móviles** de un equipo de trabajo puedan entrañar riesgos de accidente por contacto mecánico, deberán ir equipados con **resguardos** o dispositivos que impidan el acceso a las zonas peligrosas o que detengan las maniobras peligrosas antes del acceso a dichas zonas³. Según el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y la Guía de Señalización de la US, señalar la obligación del resguardo.



- Todo equipo de trabajo que entrañe riesgos por **ruido**, **vibraciones** o **radiaciones** deberá disponer de las protecciones o dispositivos adecuados para limitar, en la medida de lo posible, la generación y propagación de estos agentes físicos⁴. Según el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y la Guía de Señalización de la US, señalar estos riesgos:



- Las partes de un equipo de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas cuando corresponda contra los riesgos de contacto o la proximidad de los trabajadores⁵. En el caso de que exista riesgo de quemaduras, se pueden aplicar una o varias de las medidas siguientes, siempre que no interfieran en el proceso de trabajo:
 - Colocación de un aislante térmico alrededor de los elementos peligrosos.
 - Adaptación de resguardos para permitir la evacuación de calorías (rejillas, chapa perforada, etc.).
 - Supresión global de acceso a la zona peligrosa mediante barandillas o cualquier otro tipo de resguardo material.
 - Aplicación de cortinas de aire o de agua.

² Artículo 3.5 del RD 1215/1997.

³ ANEXO I.1.8 del RD 1215/1997.

⁴ ANEXO I.1.17 del RD 1215/1997.

⁵ ANEXO I.1.10 del RD 1215/1997.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 8 de 36

- En los casos en que las superficies deben estar calientes y accesibles, será necesario utilizar los equipos de protección individual apropiados.
- Consultar la **Píldora Informativa n.º 35**, sobre «[SEGURIDAD SOBRE MÁQUINAS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO](#)», en la [página web del SEPRUS](#), entrando en la intranet (accediendo con el UVUS), en el Área técnica - Seguridad en el Trabajo; y en la [sección de Mantenimiento](#).
- En actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas⁶ requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación, será necesaria la presencia de un **recurso preventivo** (o tantos como fuese necesario según las características de los trabajos), con formación en seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

A.1.4.1. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Los Equipos de Protección Individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

En general, estos deben cumplir con lo indicado en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

A.1.5. PRODUCTOS O SUSTANCIAS

Según la información facilitada al técnico del SEPRUS que elabora la presente evaluación durante la toma de datos correspondiente, no se utilizan productos o sustancias químicas en el puesto de trabajo de CONDUCTOR.

No obstante, como medidas preventivas / correctivas generales se propone, entre otras, que:

- Los trabajadores serán informados de las **Fichas de Datos de Seguridad (FDS)** de los productos químicos utilizados en su puesto de trabajo, teniéndolas a su disposición.
- Los trabajadores que, por su trabajo, tengan acceso a cualquiera de estos productos, **antes de manipularlos o tener contacto con ellos**, deben conocer la información contenida en las FDS correspondientes y seguir las indicaciones recogidas en estas.

⁶ Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02	Pág. 9 de 36

- Consultar y seguir las indicaciones del **etiquetado** del producto (pictogramas, símbolos, frases H de riesgo y frases P o consejos de prudencia) que deberá estar presente en todos los envases (incluso si no son originales) para permitir una adecuada identificación.
- Evitar el uso de recipientes sin esta información.
- Mantener en buen estado las etiquetas.
- Consultar **Píldoras Informativas** en la [página web del SEPRUS](#), entrando en la intranet [accediendo con el UVUS], en el Área técnica - Higiene Industrial; y en la [sección de Mantenimiento](#).
- En trabajos con exposición a agentes de toxicidad aguda de categorías 1, 2 y 3; y a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según [Reglamento \(CE\) n.º 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006](#); será necesaria la presencia de un **recurso preventivo** (o tantos como fuese necesario según las características de los trabajos), con formación en protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02		Pág. 10 de 36

A.2. METODOLOGÍA

Se ha aplicado la metodología de evaluación de riesgos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante INSST), según consta en el procedimiento PRC-02, de evaluación de riesgos y el PRC-03, de planificación de la prevención, del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.

Para una mejor efectividad del análisis y evaluación de riesgos de los puestos de trabajo se tiene en cuenta la atención a la diversidad de la población trabajadora y, específicamente, desde la perspectiva de género; especialmente en relación con los factores de riesgos ergonómicos relacionados con las consideraciones antropométricas (alcances, espacios de trabajo, equipos, herramientas y, en su caso, uso de Equipos de Protección Individual), ponderación de la manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos, etc.

Los códigos de riesgo que se han seguido en la presente ER-ZC, teniendo en cuenta las definiciones de los mismos, son:

RIESGO DE ACCIDENTE DE TRABAJO:

RG 01. CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL: Acción de una persona al perder el equilibrio salvando una diferencia de altura entre dos puntos, considerando el punto de partida el plano horizontal de referencia donde se encuentra el individuo. Comprende caída de personas desde alturas, como las caídas en profundidades.

RG 02. CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL: Acción de una persona al perder el equilibrio, sin existir diferencia de altura entre dos puntos, cuando el individuo da con su cuerpo en el plano horizontal de referencia donde se encuentra situado.

RG 03. CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO: Suceso por el que, a causa de una condición o circunstancia física no correcta, un todo o parte de una cosa pierde su posición vertical, cayéndose en forma de hundimiento, desmoronamiento, etc.

RG 04. CAIDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN: Riesgo de accidentes debido a caídas de materiales, herramientas, aparatos, etc., que se estén manejando o transportando manualmente o con ayudas mecánicas, siempre que el accidentado sea el trabajador que esté manipulando el objeto que cae.

RG 05. CAIDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS: Suceso por el a causa de una condición o circunstancia física no correcta la parte o partes de un todo (trozos de un material, partes de cargas, de instalaciones, etc.) se desunen, cayendo.

RG 06. PISADAS SOBRE OBJETOS: Es aquella acción de poner el pie encima de materiales, herramientas, mobiliario, equipos, etc., considerada como situación anormal, dentro de un proceso laboral.

RG 07. CHOQUES CONTRA OBJETOS INMÓVILES: Encuentro violento de una persona o de una parte de su cuerpo con uno o varios objetos colocados de forma fija o invariable, o bien, en situación de reposo.

RG 08. CHOQUES CONTRA OBJETOS MÓVILES: Encuentro violento de una persona o de una parte de su cuerpo con uno o varios objetos que se encuentran en movimiento.

RG 09. GOLPES O CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS: Acción que le sucede a un trabajador al tener un encuentro repentino y violento con un material inanimado o con el utensilio con el que trabaja.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02		Pág. 11 de 36

RG 10. PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS O PARTICULAS: Circunstancia que se manifiesta durante la realización de trabajos en los que, durante la operación, resultan proyectados fragmentos, piezas pequeñas o partículas del material que se trabaja, incandescentes o no, con mayor o menor fuerza y dirección variable.

RG 11. ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS: Acción o efecto que se produce cuando una persona o parte de su cuerpo es aprisionada o enganchada por o entre objetos.

RG 12. ATRAPAMIENTO POR VUELCO DE MAQUINAS O VEHÍCULOS: Acción y efecto que se origina cuando un vehículo o una máquina vuelca hacia un lado o totalmente, de modo que caiga sobre una persona o la aprisione contra otros objetos, que bien pudieran ser móviles o inmóviles.

RG 13 SOBRESFUERZOS SOBRE EL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO: Esfuerzo superior al normal del sistema músculo-esquelético que puede ocasionar lesiones agudas como consecuencia de una manipulación de cargas de peso excesivo asociada o no a posturas forzadas.

RG 14. EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS: Situación en la que el trabajador sufre alteraciones fisiológicas por encontrarse expuesto a ambientes de calor o frío extremo (atmosférico o ambiental).

RG 15. CONTACTOS TERMICOS: Roce, fricción o golpe de todo o parte del cuerpo de una persona con cualquier objeto que se halle a elevada o baja temperatura (hornos, quemadores, elementos incandescentes de maquinaria, quemaduras por objetos o superficies congeladas, etc.).

RG 16. CONTACTOS ELÉCTRICOS:

RG 16.1 CONTACTOS ELECTRICOS DIRECTOS: Todo contacto de personas con garantía de continuidad eléctrica, efectuado directamente con partes activas en tensión, que en condiciones normales puede tener tensión (conductores, bobinados, etc.).

RG16.2 CONTACTOS ELECTRICOS INDIRECTOS: Todo contacto de personas con masas puestas accidentalmente bajo tensión.

RG 17. EXPOSICIÓN ACCIDENTAL A SUSTANCIAS QUIMICAS IRRITANTES, NOCIVAS O TÓXICAS: Posibilidad de lesiones o afecciones producidas por el contacto accidental (vía respiratoria, digestiva o cutáneo-mucosa) con estas sustancias y preparados peligrosos.

RG 18. EXPOSICIÓN ACCIDENTAL A SUSTANCIAS QUÍMICAS CÁUSTICAS O CORROSIVAS: Posibilidad de lesiones o afecciones producidas por el contacto accidental (vía respiratoria, digestiva o cutáneo-mucosa) con este tipo de sustancias y preparados peligrosos.

RG 19. EXPOSICIÓN A RADIACIONES: Posibilidad de lesión o afección aguda por la acción de los rayos de luz, calor u otra energía.

RG 20. EXPLOSIONES: Expansión violenta y rápida, que puede tener su origen en distintas formas de transformación (física y química) de energía mecánica, acompañada de una disipación de su energía potencial y, generalmente, seguida de una onda.

RG 21. INCENDIOS: Conjunto de condiciones, que ponen en contacto los materiales combustibles con las fuentes de ignición, comenzando así la formación de un fuego. Podemos considerar cuatro fases: factores de inicio, propagación, medios de lucha y evacuación.

RG 22. ACCIDENTES CAUSADOS POR SERES VIVOS: Los producidos a las personas por la acción de otras personas o por animales (agresiones, coces, mordeduras, picaduras, etc.), procedentes más comúnmente de insectos, gatos, perros, murciélagos, reptiles o roedores.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02		Pág. 12 de 36

RG 23. ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CON/CONTRA VEHÍCULOS: Los producidos por vehículos en movimiento (atropellos de personas por vehículos o accidentes en los que el trabajador lesionado va sobre el vehículo del accidente) dentro del horario laboral y en lugar de trabajo.

RG 24. ACCIDENTES POR DESPLAZAMIENTOS *IN ITÍNERE* O EN MISIÓN: Atropellos, golpes, choques o caídas ocasionados por vehículos, con o sin motor, así como andando, producidos al ir o al volver del lugar de trabajo o en los desplazamientos llevados a cabo con ocasión de éste. Seguridad vial.

RG 25. OTROS: Cualquier otra circunstancia no registrada con anterioridad en los distintos códigos de riesgo, que pueda producir alguna lesión a los trabajadores.

RIESGO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO (INCLUYENDO FATIGA):

RG 31. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS: Posibilidad de que el trabajador pueda sufrir enfermedades como consecuencia de la exposición continua y reiterada a contaminantes químicos presentes en el lugar de trabajo, que puedan penetrar en el organismo, fundamentalmente por vía respiratoria y/o cutáneo-mucosa.

RG 32. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES BIOLÓGICOS: Posibilidad de contacto con microorganismos y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad, una vez puestos en contacto con el organismo.

RG 33. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES FÍSICOS (RUIDO): Posibilidad de deterioro de la función auditiva como consecuencia de exposiciones reiteradas a ruido de origen laboral (máquinas, herramientas de percusión, rozamientos e impactos de partes metálicas, motores eléctricos o de combustión, escapes de aire comprimido, etc.).

RG 34. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES FÍSICOS (VIBRACIONES): Posibilidad de alteraciones del organismo producidas como consecuencia de la exposición laboral a vibraciones (máquinas herramientas, vehículos a motor) que son transmitidas por contacto con un material que vibra con una determinada parte del cuerpo.

RG 35. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES FÍSICOS (RADIACIONES IONIZANTES): Posibilidad de aparición de patologías lesiones en el organismo producidas por la exposición laboral de radiaciones electromagnéticas que al atravesar la materia son capaces de producir la ionización de la misma (alteración de la estructura molecular).

RG 36. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES FÍSICOS (RADIACIONES NO IONIZANTES): Posibilidad de aparición de lesiones, especialmente dérmicas y oculares, producidas por exposición laboral (tareas de soldadura, sol) a la parte del espectro de radiación electromagnética que no provoca alteración de la estructura molecular.

RG 37. USO DE LA VOZ: Posibilidad de sufrir alguna patología (disfonías y lesiones) en el aparato fonador como consecuencia del uso de la voz en el trabajo (mal uso, uso continuado, hábitos inadecuados, etc.).

RG 38. EXPOSICIÓN A POSTURAS FORZADAS: Posibilidad de sufrir el trabajador lesiones o fatiga muscular debido al esfuerzo continuo y reiterado producido por la adopción de posturas forzadas y mantenidas durante la realización de las tareas asociadas o no a otros factores de riesgos músculo-esqueléticos, especialmente la manipulación manual de cargas.

RG 39. EXPOSICIÓN A MOVIMIENTOS REPETITIVOS: Posibilidad de sufrir el trabajador lesiones debidas a microtraumatismos por movimientos ocasionados por ciclos de trabajo muy repetitivos, asociados o no a otros factores de riesgos músculo-esqueléticos.

RG 40. SOBRECARGA POR MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS: Desarrollo de tareas que supongan una exposición continuada del sistema músculo-esquelético a manipulación manual de cargas que pueden ocasionar fatiga o enfermedades de tipo osteomuscular, considerando, además, la forma, volumen y agarre de la misma.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02		Pág. 13 de 36

RG 41. FATIGA MENTAL: Posibilidad de sufrir alteración temporal (disminución) de la eficiencia funcional mental y física del trabajador producida por factores multicausales en las exigencias de la tarea en el trabajo.

RG 42. FACTORES ORGANIZACIONALES: Conjunto de factores asociados a la organización del trabajo que pueden incidir en el trabajador de forma negativa; estos factores pueden ser temporales (jornada y ritmo) o dependientes de la propia tarea y del papel del individuo dentro de la organización (funcionalidad, comunicación, participación, etc.), todo ello teniendo en cuenta las características individuales del trabajador.

RG 43. OTROS: Cualquier circunstancia no recogida con anterioridad en los diferentes códigos de riesgo en las que se pueda producir alguna enfermedad o patología a los trabajadores.

NOTA: En las siguientes tablas de riesgos se recogerán las propuestas de medidas preventivas/correctoras. Estas se deben llevar a cabo según el orden de prioridad establecido en el Art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales sobre los Principios de la acción preventiva:

- 1º) Evitar los riesgos.
- 2º) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- 3º) Combatir los riesgos en su origen.
- 4º) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- 5º) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- 6º) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- 7º) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- 8º) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- 9º) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 14 de 36

A.3. NORMATIVA DE REFERENCIA

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.](#)
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.](#)
- [Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo](#) (en adelante RD 485/1997).
- [Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo](#) (en adelante RD 486/1997).
- [Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores](#) (en adelante RD 487/1997).
- [Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.](#)
- [Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#) (en adelante RD 773/1997).
- [Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo](#) (en adelante RD 1215/1997).
- [Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.](#)
- [Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.](#)
- [Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión](#) (en adelante REBT), e Instrucciones Técnicas Complementarias (en adelante ITC).
- [Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos \(REACH\), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento \(CEE\) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento \(CE\) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.](#)
- [Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.](#)
- [Reglamento \(CE\) n.º 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006.](#)

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 15 de 36

A.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Tal y como establece el [MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA](#), la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la que establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud para el conjunto de los trabajadores de la Universidad de Sevilla.

Respecto de los derechos de los trabajadores se destacan:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art.14.1).
- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre los trabajadores (art. 14.5).
- Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente (art. 15.3).
- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (art. 18.1).
- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (art. 18.2).
- Derecho a recibir formación en materia preventiva (art. 19).
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (art. 21).
- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (art. 22).
- Derecho a la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (art. 25).
- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (art. 26).
- Protección a los menores (art. 27).
- Protección de los trabajadores con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (art. 28).

En cuanto a las obligaciones de los trabajadores se destacan, conforme al principio de integración de la actividad preventiva, que todo el personal de la Universidad de Sevilla que tenga trabajadores a sus órdenes es responsable de la seguridad y la salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 16 de 36	

Además, corresponde a cada trabajador cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que se indican a continuación:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos compañeros a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Informar de inmediato a su superior y a los trabajadores designados acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Finalmente, el artículo 29 de la mencionada Ley indica textualmente, en su punto 3:

«El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo, con las precisiones que se establezcan en sus Reglamentos de Régimen Interno».

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 17 de 36

B. EVALUACIÓN DE RIESGOS

N.º ID. RIESGO

01.CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL

FACTOR DE RIESGO

01.1. ESCALERAS DE MANO, TABURETES O GRADILLAS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que los trabajadores sufran una caída a distinto nivel durante la colocación de mercancías en la baka del vehículo, utilizando escaleras de mano, taburetes o gradillas.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Seguir indicaciones de la instrucción operativa «IO ST 002.1. UTILIZACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJOS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS EN ALTURA -Escaleras manuales-».
- Según el ANEXO II.4.1.2 del RD 1215/1997, la utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros (tales como una plataforma elevadora móvil de personal, un andamio o una torre de trabajo) no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos (un espacio reducido, por ejemplo).
- Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un **equipo de protección individual anticaídas** o se adoptan **otras medidas de protección alternativas**. Además, para estos trabajos los operarios deben disponer del **permiso de trabajo RG ST 008** de actividades de especial peligrosidad - trabajos ocasionales en altura; y es necesaria la **presencia de un recurso preventivo** (o tantos como fuese necesario según las características de los trabajos), con formación en sistemas de protección individual contra caídas, durante la ejecución de estos.
- Según el ANEXO I.1.6 del RD 1215/1997, las escaleras de mano deberán tener la resistencia y los elementos necesarios de apoyo o sujeción, o ambos, para que su utilización en las condiciones para las que han sido diseñados no suponga un riesgo de caída por rotura o desplazamiento. En particular, las escaleras de tijera dispondrán de elementos de seguridad que impidan su apertura al ser utilizadas.
- Se recomienda adquirir escaleras certificadas de acuerdo con la norma UNE-EN 131, cumpliendo así con los requisitos mínimos exigibles que en ella se recogen (dimensiones, elementos de apoyo, elementos sujeción para evitar que ésta se desplace o que pierda su estabilidad, elementos para evitar la apertura de las escaleras de tijera durante su utilización, etc.); y gradillas certificadas de acuerdo con la norma UNE-EN 14183.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 18 de 36

FACTOR DE RIESGO

01.2. DESNIVELES

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la carga y descarga de mercancía, los trabajadores sufran una caída a distinto nivel al subir y bajar de la zona de carga del vehículo.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	LIGERAMENTE DAÑINO	TRIVIAL

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Prestar atención a la subida/bajada del vehículo, en las operaciones de carga y descarga de la zona de carga del vehículo, conservando las manos libres de objetos o materiales.
- Seguir las medidas recogidas en el [apartado 4.01](#) del presente documento, referidas a la manipulación manual de cargas.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 19 de 36

N.º ID. RIESGO

02.CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL

FACTOR DE RIESGO

02.1. DESNIVELES / OBSTÁCULOS POR EL SUELO / PAVIMENTOS RESBALADIZOS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto o en traslados, existan desniveles, obstáculos presentes en el suelo o el pavimento sea resbaladizo (pavimento húmedo, etc.) y se puedan producir caídas al mismo nivel, tropezones o resbalones.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	LIGERAMENTE DAÑINO	TRIVIAL

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Según el RD 485/1997, y la Guía de Señalización de la US, señalizar el riesgo de caída al mismo nivel/obstáculo en el suelo. Los bordes de los desniveles serán señalizados con un color de seguridad (el ANEXO VII.2). Es recomendable que sea cinta antideslizante.



- Mantener la zona de trabajo y sus alrededores con orden y limpieza; intentando tener el menor número de obstáculos posibles por el suelo y retirando los elementos que no tienen utilidad.
- Seguir indicaciones de la instrucción operativa «[IO ST 015-00. ORDEN Y LIMPIEZA](#)».
- Seguir indicaciones de la pílora informativa «[41 Orden y limpieza \(Mantenimiento\)](#)».
- Si es posible, evitar que el cableado se encuentre por zonas de paso o por zonas que puedan suponer un riesgo de caída (pasando el cableado por otro lugar, con suelo técnico, etc.). Se intentará disminuir, en la medida de lo posible, el número de cables que tengan que invadir zonas de paso (p. ej. mediante regletas de tomas múltiples).
- Según el ANEXO II.2 del RD 486/1997, se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes.
- Según el ANEXO I-A.3.1 del RD 486/1997, los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- Utilizar calzado de seguridad con suela antideslizante.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 20 de 36

N.º ID. RIESGO

03.CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO

FACTOR DE RIESGO

03.1. DESPLOME DE OBJETOS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

- Posibilidad de que, ante la necesidad de acceder para coger o depositar objetos en estanterías, éstas en sí o los mismos objetos colocados o a colocar, caigan sobre los trabajadores.
- Posibilidad de que, al apilarse mercancía de manera inestable (sobre todo en momentos de actuaciones puntuales), esta pueda desplomarse sobre los trabajadores al ser golpeadas por equipos móviles, por la propia inestabilidad del almacenamiento, durante las operaciones de manipulación de cargas, etc.
- Posibilidad de que la mercancía no haya sido asegurada correctamente y pueda haberse desplazado durante el trayecto hasta la zona de descarga, quedando en posición inestable o pudiendo desplomarse desde la baca del vehículo.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Evitar almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
- No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.
- Colocar los elementos más pesados en los cajones o baldas inferiores.
- No utilizar la parte superior de los armarios o estanterías para almacenamiento si esta no está concebida para el mismo.
- Seguir indicaciones de la pídora informativa «[36. ALMACENAMIENTO EN ESTANTERÍAS](#)».
- Realizar mantenimiento preventivo/correctivo en el mobiliario para que su estado no suponga un riesgo para el personal.
- Anclar los armarios/archivadores/estanterías que sean susceptibles de vuelco a pared, suelo, techo o a algún elemento que les dé estabilidad; o implantar algún sistema de seguridad equivalente (p. ej. arriostramiento múltiple de estanterías).
- Almacenar los objetos de manera que esté imposibilitado su vuelco o desplome.
- La mercancía cargada estará asegurada evitando desplazamientos durante su transporte que dificulten su estabilidad para su posterior descarga.
- Los vehículos nunca deben estar cargados por encima de los valores admisibles. Una sobrecarga hará que el vehículo sea inestable, dificultando su conducción y disminuyendo la eficacia del sistema de frenado y estabilización.
- Antes de comenzar la descarga, verificar que las cargas no se han desplazado durante el trayecto y no están en posición inestable. Si es así, prever y organizar las condiciones de descarga.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 21 de 36

N.º ID. RIESGO

04.CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN

FACTOR DE RIESGO

04.1. TRANSPORTE / MANIPULACIÓN DE OBJETOS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, en la manipulación de objetos como mercancía, equipos de trabajo, etc., estos caigan sobre los trabajadores, debido a: objetos húmedos o grasientos, ausencia de elementos de sujeción, cargas demasiado pesadas, mala posición de las manos, manos mojadas, golpes contra objetos próximos, etc.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
MEDIA	DAÑINO	MODERADO

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Según el artículo 3 del RD 487/1997, organizar el trabajo para evitar la manipulación manual de las cargas (por ejemplo: utilizando ayudas mecánicas como carros de transporte de materiales; o planificando los acopios junto a la zona de trabajo).
- Cuando no pueda evitarse la necesidad de manipulación manual de las cargas:
 - En caso de objetos pesados: intentar reducir el peso de las cargas, utilizar ayudas mecánicas, manipular la carga entre dos personas o más, etc.
 - Diseñar las tareas de forma que la carga se manipule lo más pegada al cuerpo, y sin giros del tronco.
 - Utilizar las asas o ranuras en las que se pueda introducir la mano fácilmente.
 - Evitar superficie húmedas o grasientas.
 - Utilizar guantes de protección adecuados a la tarea.
 - Evitar que la carga sea demasiado ancha, profunda y alta.
- Seguir indicaciones de las píldoras informativas «[14 Protege tu espalda \(I\)](#)» y «[15 Protege tu espalda \(II\)](#)».
- Cuando el riesgo no pudiese ser eliminado, ejecutar los trabajos con los correspondientes Equipos de Protección Individual (EPI): calzado de seguridad adecuado a las cargas a manipular.
- Según el artículo 3 del RD 487/1997, adoptar las medidas técnicas necesarias para evitar la manipulación manual de las cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas (carros de transporte, carretillas, etc.) sea de forma automática o controlada por el trabajador. Cuando no pueda evitarse la necesidad de manipulación manual de las cargas: Se utilizarán los medios apropiados o se proporcionará a los trabajadores tales medios para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.
- Según la Guía Técnica del INSST del RD 487/1997, las ayudas (medios técnicos) serán:
 - Adecuadas para la situación concreta de manipulación.
 - Compatibles con el resto de los equipos de trabajo
 - Fáciles de manejar.
 - Se establecerá un sistema de mantenimiento periódico eficaz.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 22 de 36

N.º ID. RIESGO

05. CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS

FACTOR DE RIESGO

05.1. OBJETOS DESPRENDIDOS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se pueda producir una caída de elementos sobre los trabajadores: partes sueltas de la instalación, herramientas colocadas en un nivel superior, enseres de otros operarios que trabajen en niveles superiores, etc.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Según el ANEXO I-A.1 del RD 486/1997, los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:
 - Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.
 - Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.
- En la medida de lo posible, organizar los trabajos para que, durante la realización de estos, no existan elementos susceptibles de caer encima de los operarios.
- En situaciones en las que los trabajos a realizar puedan conllevar caída de objetos, y este hecho no se pueda evitar, utilizar medios de protección adecuados. Se utilizarán:
 - Medios de protección colectiva: mallas de protección, marquesinas, viseras, etc.



2º) Si lo anterior no fuera posible, Equipos de Protección Individual (EPI): cascos de protección, gorras antigolpes, etc.



RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 23 de 36

N.º ID. RIESGO

06.PISADAS SOBRE OBJETOS

FACTOR DE RIESGO

06.1. OBSTÁCULOS EN EL PAVIMENTO

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto o en traslados, existan obstáculos presentes en el suelo: restos de embalajes, equipos de trabajo, partes de la instalación, materiales, etc.; y, si se toma contacto con ellos, se puedan producir torceduras, pinchazos, cortes, etc.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	LIGERAMENTE DAÑINO	TRIVIAL

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Mismas medidas que las recogidas en el [apartado 2.01](#) del presente documento.
- Según el ANEXO VII.2 del RD 485/1997, y la Guía de Señalización de la US, para señalar el riesgo de golpes, utilizar un color de seguridad.



- Cuando el riesgo no pudiese ser eliminado, ejecutar los trabajos con los correspondientes Equipos de Protección Individual (EPI): calzado de seguridad.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02	Pág. 24 de 36

N.º ID. RIESGO

07. CHOQUES CONTRA OBJETOS INMÓVILES

FACTOR DE RIESGO

07.1. OBJETOS INMÓVILES

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto o en traslados por el lugar de trabajo, se produzcan choques de trabajadores con objetos inmóviles porque, en los lugares de trabajo:

- Existan obstáculos: partes de la estructura (vigas a baja altura, pilares dispuestos en mitad de un recinto, etc.), objetos almacenados de manera inadecuada, mobiliario invadiendo zonas de paso, equipos de trabajo, partes de instalaciones, etc.
- No tengan unas dimensiones que permitan que las tareas se ejecuten sin riesgos para su seguridad y salud de los operarios.
- No dispongan de un nivel de iluminación adecuado.
- Se produzcan golpes con distintas partes del vehículo (por ejemplo, con el marco superior de la puerta al entrar y salir del vehículo).

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	LIGERAMENTE DAÑINO	TRIVIAL

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Mismas medidas que las recogidas en el [apartado 2.01](#) del presente documento.
- En el caso de objetos a baja altura, según el RD 485/1997, y la Guía de Señalización de la US, señalar el riesgo de golpes por objetos elevados y señalar el objeto en sí, o al menos su borde, con un color de seguridad (el ANEXO VII.2). Es recomendable que sea cinta acolchada.



- Según el artículo 8 del RD 486/1997, la iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud. La iluminación deberá cumplir, en particular, las disposiciones del ANEXO IV del citado Real Decreto.
- Según el ANEXO I-A.2 del RD 486/1997, las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar. Cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que el trabajador tenga la libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto de trabajo.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 25 de 36

N.º ID. RIESGO

08.CHOQUES CONTRA OBJETOS MÓVILES

FACTOR DE RIESGO		
08.1. OBJETOS MÓVILES		
CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO		
Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto o en traslados por el lugar de trabajo, se produzcan choques de trabajadores con objetos móviles tales como: ventanas, puertas, tapas de instalaciones, partes móviles de equipos de trabajo o instalaciones, cajones de mobiliario de almacenamiento, puertas del vehículo, barreras de acceso a aparcamientos, etc.		
EVALUACIÓN		
PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE
PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA		
▪ Limitar las zonas de paso y áreas de trabajo para que no sean invadidas elementos móviles. ▪ Respetar una zona libre alrededor de los equipos de trabajos o instalaciones que tengan partes móviles. ▪ Mantener puertas, ventanas, cajoneras, etc., cerradas o, si están abiertas, bloquear el posible movimiento de vaivén de estas. ▪ Según el ANEXO VII.2 del RD 485/1997, y la Guía de Señalización de la US, para señalar el riesgo de golpes con elementos móviles y balizar las zonas anteriormente descritas, utilizar un color de seguridad.  ▪ Ver indicaciones generales del apartado de EQUIPOS DE TRABAJO del presente documento. Y en concreto, cuando los elementos móviles de un equipo de trabajo puedan entrañar riesgos de accidente por contacto mecánico, deberán ir equipados con resguardos o dispositivos que impidan el acceso a las zonas peligrosas o que detengan las maniobras peligrosas antes del acceso a dichas zonas⁷. Según el RD 485/1997, y la Guía de Señalización de la US, señalar las obligación del resguardo.  ▪ Durante la bajada/subida del vehículo mantener la atención evitando las prisas y distracciones, no cerrar de golpe las puertas. ▪ Comprobar la correcta colocación de la varilla que sujeta el capo. ▪ No traspasar las barreras de acceso a los aparcamientos hasta que estén completamente elevadas, respetar las vías de circulación.		
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

⁷ ANEXO I.1.8 del RD 1215/1997.

Evaluación de riesgos del puesto de CONDUCTOR

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 26 de 36

N.º ID. RIESGO

09. GOLPES O CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS

FACTOR DE RIESGO

09.1. EQUIPOS DE TRABAJO/MATERIAL ANCLAJE

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

- Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se produzcan golpes / cortes con equipos de trabajo tales como: herramientas manuales en tareas de mantenimiento preventivo del vehículo.
- Cortes, rozaduras y golpes con las cuerdas y materiales de anclaje para el aseguramiento de la carga.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Seleccionar el equipo de trabajo correcto para el trabajo a realizar.
- Usar correctamente los equipos de trabajo siguiendo las indicaciones del manual de instrucciones y utilizándolos exclusivamente para el fin para el que están diseñados.
- Evitar entornos que dificulten su uso correcto.
- Guardarlos en un lugar seguro.
- El transporte se debe:
 - Realizar en cajas, bolsas o cinturones especialmente diseñados para ello.
 - Las herramientas no se deben llevar en los bolsillos, sean punzantes o cortantes, o no.
 - Cuando se deban subir escaleras o realizar maniobras de ascenso o descenso, las herramientas se llevarán de forma que las manos queden libres.
- Cuando el riesgo de golpes / cortes no pudiese ser eliminado, ejecutar los trabajos con los correspondientes Equipos de Protección Individual (EPI): calzado de seguridad, guantes de protección contra riesgos mecánicos, etc.
- Mismas medidas que las recogidas en el [apartado 8.01](#) del presente documento.
- Según el ANEXO I.1.19 del RD 1215/1997, las herramientas manuales deberán estar construidas con materiales resistentes y la unión entre sus elementos deberá ser firme, de manera que se eviten las roturas o proyecciones de los mismos. Sus mangos o empuñaduras deberán ser de dimensiones adecuadas, sin bordes agudos ni superficies resbaladizas, y aislantes en caso necesario.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 27 de 36

N.º ID. RIESGO

11. ATRAPAMIENTOS POR O ENTRE OBJETOS

FACTOR DE RIESGO

11.1. PUERTAS VEHÍCULO

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se produzcan atrapamientos de los trabajadores con las puertas del vehículo.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Los sistemas de apertura y cierre de las puertas serán seguro en su diseño.
- Las puertas tendrán un sistema de fijación que impida su cierre durante las operaciones de carga y descarga.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02	Pág. 28 de 36

N.º ID. RIESGO

13.SOBRESFUERZOS SOBRE EL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO

FACTOR DE RIESGO

13.1. MANIPULACIÓN DE CARGAS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se produzcan sobreesfuerzos por manipulación de cargas (transporte de mercancía).

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
MEDIA	DAÑINO	MODERADO

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Mantener la zona de trabajo y sus alrededores con orden y limpieza; intentando tener el menor número de obstáculos posibles por el suelo y retirando los elementos que no tienen utilidad.
- Seguir indicaciones de la instrucción operativa «[IO ST 015-00. ORDEN Y LIMPIEZA](#)».
- Evitar almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos.
- Cuando sea necesario, pedir ayuda a otro compañero.
- Organizar el trabajo para que haya alternancia de tareas, acortando los tiempos de exposición a tareas monótonas, repetitivas, de realización de esfuerzos físicos, etc.
- Medidas recogidas en el [apartado 4.01](#) del presente documento.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02	Pág. 29 de 36

Nº ID. RIESGO

14.EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS

FACTOR DE RIESGO

14.1. EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se produzcan exposiciones a temperaturas extremas en invierno o verano. (por ejemplo, periodos de espera, limpieza del vehículo, etc.).

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Cuando se tenga que trabajar con temperaturas extremas en invierno o en verano:
 - Utilizando gorra o sombrero de ala ancha y aplicando cremas de protección solar en las épocas de más calor. Haciendo uso de prendas de abrigo adecuadas, combinando diferentes capas en lugar de una sola y tratando de no dificultar la capacidad de movimiento del trabajador.
 - La organización del trabajo deberá permitir el descanso en lugar caliente y seco (invierno) o fresco y sombreado (verano).
 - Deberán realizarse pausas y descansar siempre que sea necesario, permitiendo que los trabajadores intercalen a su libre albedrío los periodos de actividad y de reposo.

Cuando las medidas anteriores de protección no garanticen la seguridad de la persona trabajadora debido a una exposición a fenómenos atmosféricos adversos, especialmente a temperaturas extremas elevadas en exterior, se establece la prohibición de la actividad/tarea durante las horas del día que concurran unos niveles de exposición naranja o rojo, indicados por la Agencia estatal de meteorología (AEMET) o por los órganos autonómicos correspondientes.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
El propio trabajador	Responsable directo

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 30 de 36

N.º ID. RIESGO

17.EXPOSICIÓN ACCIDENTAL A SUSTANCIAS QUÍMICAS

FACTOR DE RIESGO

17.1. AGENTES QUÍMICOS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se produzcan contactos entre los trabajadores y agentes químicos presentes en el lugar de trabajo, por vía inhalatoria, dérmica, digestiva o parenteral. Estos posibles contactos pueden ser debidos a la manipulación de sustancias químicas en el transporte y carga/descarga de estas.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	LIGERAMENTE DAÑINO	TRIVIAL

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Ver indicaciones generales del [apartado de PRODUCTOS O SUSTANCIAS](#) del presente documento.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 31 de 36

N.º ID. RIESGO

20.EXPLOSIONES

FACTOR DE RIESGO

20.1. TRANSPORTE DE BOTELLAS DE GASES

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante el transporte de botellas de gases se produzcan explosiones debido a: fugas, sobrecalentamiento de las botellas, fallos en las botellas o manipulación incorrecta.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	EXTREMADAMENTE DAÑINO	MODERADO

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Para el traslado de botellas a los distintos puntos de trabajo o utilización, se emplearán carretillas porta botellas que las mantengan en posición vertical y aseguradas con cinchas, quedando prohibido efectuarlo mediante arrastre y/o rodadura, ya que estas operaciones pueden ocasionar cortes, abolladuras, etc. en la pared de la botella y disminuir sus características mecánicas resistentes.
- Para pequeños desplazamientos, se las podrá mover haciéndolas girar por su base, previa pequeña inclinación de estas.
- Durante el transporte de botellas de gases, amarrar o anclar bien las botellas de forma que queden inmovilizadas (tanto dentro del vehículo como en el uso de carretillas).
- En todos los casos se emplearán guantes y calzados de seguridad. Deberán estar exentos de grasa o aceite, ante el riesgo de que determinados gases (ejemplo oxígeno) presenten reacción explosiva con dichas sustancias.
- Ventilación adecuada de la zona de carga.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02	Pág. 32 de 36

N.º ID. RIESGO

23.ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CONTRA O CON VEHÍCULOS

FACTOR DE RIESGO

23.1. VEHÍCULOS / EQUIPOS AUTOPROPULSADOS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, en los lugares de trabajo donde se encuentren los trabajadores exista circulación de vehículos en su proximidad. Por ejemplo: zonas de carga/descarga, tareas en zonas donde se trabaje con vehículos autopropulsados, etc.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	EXTREMADAMENTE DAÑINO	MODERADO

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Mismas medidas que las recogidas en el [apartado 8.02](#) del presente documento.
- Ver indicaciones generales del [apartado de EQUIPOS DE TRABAJO](#) del presente documento.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR		RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02		Pág. 33 de 36

N.º ID. RIESGO

24.ACCIDENTES POR DESPLAZAMIENTOS IN ITÍNERE O EN MISIÓN

FACTOR DE RIESGO

24.1. DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS O ANDANDO

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que se produzcan atropellos, golpes, choques, caídas, etc., ocasionados por el uso de vehículos, con o sin motor, así como andando, en los traslados realizados al ir o al volver del lugar de trabajo al domicilio habitual, o entre Centros, con ocasión del trabajo.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
MEDIA	DAÑINO	MODERADO

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Seguir indicaciones de las píldoras informativas:
 - «[16 Seguridad vial comienza con uno mismo](#)».
 - «[85 Prevención de accidentes in itinere](#)».
 - «[111 Seguridad Vial: En transporte Publico](#)».
 - «[113 Consejos para una buena conducción: Estado de la bicicleta](#)».
 - «[116 Consejos para una buena conducción: Estado de los neumáticos](#)».
 - «[121 Prevención de accidentes peatones](#)».
 - «[140 Guía de seguridad vial de los motoristas](#)».
 - Demás información relativa a la Seguridad Vial disponible en la [página web del SEPRUS](#).
- Planifique los itinerarios y los medios de locomoción.
- Asigne el tiempo necesario a los desplazamientos previstos, así como los medios auxiliares que se requieran (bolsas, carritos, útiles para la lluvia, etc.).
- En desplazamientos de larga duración establezca periodos de descanso y medios para comunicar su situación si fuera necesario.
- Adquirir vehículos de empresa, y mantener los ya existentes, cumpliendo con todas las disposiciones aplicables según normativa.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

		EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
		SP1-ER // PRC-02	Pág. 34 de 36

N.º ID. RIESGO

38.EXPOSICIÓN A POSTURAS FORZADAS

FACTOR DE RIESGO

38.1. POSTURA SEDENTE

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de las tareas propias del puesto, los trabajadores adopten posiciones forzadas e inadecuadas debido, por ejemplo, a la adopción de una posición estática durante la conducción, mal ajuste del asiento, espejos o falta de espacio en el puesto.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
MEDIA	LIGERAMENTE DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Organizar el trabajo de forma que permita incluir cambios de postura, intercalando tareas que precisen movimientos diferentes.
- Planificar la tarea antes de comenzarla con el objetivo de reducir la necesidad de realizar desplazamientos innecesarios.
- Realizar el ajuste adecuado del asiento en cuanto a altura e inclinación y el volante.
- Se recomienda la postura definida por la REGLA DE LOS 90º:
 - Sentarse con las articulaciones de rodilla, cadera y codos flexionados en 90º.
 - Brazos y piernas deben estar flexionados cómodamente.
- Cada cierto tiempo (una hora aproximadamente) conviene cambiar la postura.
- Se recomienda realizar una parada cada dos horas, levantarse y caminar unos segundos.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02	Pág. 35 de 36

N.º ID. RIESGO

40.SOBRECARGA POR MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

FACTOR DE RIESGO

40.1. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de que, durante la realización de tareas propias del puesto, se produzcan sobreesfuerzos por manipulación de cargas, que, debido a una frecuencia elevada, pueden ocasionar fatiga fisiológica y una mayor probabilidad de sufrir una lesión.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
MEDIA	DAÑINO	MODERADO

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

- Medidas recogidas en el [apartado 4.01](#) del presente documento.
- Según establece la Guía Técnica del RD 487/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, es conveniente que se realicen pausas adecuadas, preferiblemente flexibles, ya que las fijas y obligatorias suelen ser menos efectivas para aliviar la fatiga.
- Otra posibilidad es la rotación de tareas, con cambios a actividades que no conlleven gran esfuerzo físico y que no impliquen la utilización de los mismos grupos musculares.
- Para evitar la fatiga, es conveniente que se pueda regular el ritmo de trabajo, procurando que no este impuesto por el propio proceso.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua

 	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO: CONDUCTOR	RG EVS 004.1-00
	SP1-ER // PRC-02	Pág. 36 de 36

N.º ID. RIESGO

41.FATIGA MENTAL / FACTORES ORGANIZACIONALES (42)

FACTOR DE RIESGO

41.1. EXIGENCIAS DEL TRABAJO Y/O CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL TRABAJADOR

CONDICIÓN / DESCRIPCIÓN DE RIESGO

Posibilidad de sufrir una alteración temporal (disminución) de la eficiencia funcional mental y física del trabajador producida por factores multicausales en las exigencias de la tarea en el trabajo. Como factores determinantes podemos enumerar los siguientes:

- Exigencias del trabajo: contenido del trabajo, condiciones ambientales, factores psicosociales y de organización, o acondicionamiento físico del puesto.
- Capacidad de respuesta del trabajador.

EVALUACIÓN

PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	NIVEL DE RIESGO
BAJA	DAÑINO	TOLERABLE

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS / CORRECTORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Según el artículo 15.d) de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud:

- Facilitar el proceso de percepción e interpretación de la información: Controlar la cantidad y la calidad de la información tratada.
- Proporcionar la formación y el entrenamiento adecuados para la realización de la tarea.
- Facilitar la respuesta (facilitar la realización de la tarea): Adaptar la carga de trabajo a las capacidades del trabajador.
- Organizar el trabajo de manera que se reduzca la probabilidad de aparición de fatiga y se facilite la recuperación de la persona.
- Introducir pausas que permitan la recuperación de la fatiga: Adecuar, en relación con la tarea, el número y la duración de los periodos de descanso.
- Permitir una mayor participación del trabajador en aspectos relacionados con su trabajo.
- Procurar dotar a las tareas de un nivel de interés creciente.
- Mantener dentro de los valores de confort los factores ambientales (ruido, iluminación, temperatura, etc.).
- Como última instancia, cuando el trabajo no pueda mejorarse por otras técnicas, puede recurrirse a la rotación de puestos, a facilitar la realización de tareas que correspondan a distintos puestos de trabajo.

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA
El propio trabajador	Responsable directo	De manera continua